

Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se emite y publica la relación definitiva del alumnado beneficiario y denegado de la convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso 2015-2016.

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 287/2009, de 30 de junio (BOJA de 3 de julio de 2009), por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, la Consejería competente en materia de educación concederá, mediante convocatorias anuales, ayudas individualizadas para financiar los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio que no pueda hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del citado Decreto.

Mediante la Orden de 3 de diciembre de 2010 (BOJA del 7 de enero de 2011), por la que se regula la organización y gestión del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares por carretera y las ayudas individualizadas reguladas en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, antes mencionado, se establece la regulación de las ayudas individualizadas para el transporte escolar.

El artículo 10.1 de la citada Orden de 3 de diciembre de 2010 dispone que, anualmente, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, se establecerá la cuantía de las ayudas y se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en dicha Orden.

De conformidad con el artículo 12.2 c) del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOJA del 15 de julio de 2015), corresponde a la Dirección General de Participación y Equidad la gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

En virtud de todo ello, la Dirección General de Participación y Equidad mediante Resolución de 19 de diciembre de 2017 (BOJA 4 de enero de 2017) efectúa la convocatoria pública de las ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso escolar 2015-2016.

El 7 de febrero de 2017 se reúne la Comisión Regional de Selección de becas y ayudas al estudio, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para realizar las tareas de propuesta de concesión y denegación de las ayudas correspondientes a la convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2015-2016.


Con fecha 17 de julio de 2017 la Comisión Regional de Selección acuerda emitir la propuesta de resolución provisional del alumnado beneficiario y denegado de la convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso académico 2015-2016 y elevarla para su aprobación a la persona titular de la Dirección General de Participación y Equidad.

El artículo 20 de la Orden de 3 de diciembre de 2010 establece que la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio ordenará la publicación de la resolución provisional de las ayudas concedidas y denegadas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación.



Edif.: Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Telf.: 95 506 44 06
e-mail: becas.ced@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:ukGh7YIaQ00yZj1Nk+KvNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ukGh7YIaQ00yZj1Nk+KvNw==	PÁGINA 1/4
			
ukGh7YIaQ00yZj1Nk+KvNw==			

Con fecha 20 de Julio de 2017 la Dirección General de Participación y Equidad emite y publica la relación provisional del alumnado beneficiario y denegado de la convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso 2015-2016.

En virtud de todo lo cual, vistas las solicitudes presentadas y de acuerdo con la propuesta definitiva de resolución formulada por la Comisión Regional de Selección, esta Dirección General de Participación y Equidad, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, una vez realizada la evaluación técnica, aplicados los criterios de selección establecidos en la convocatoria y demás disposiciones concordantes y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda y el artículo 20 de la Orden de 3 de diciembre de 2010

RESUELVE

Primero. Aprobar la resolución con carácter definitivo de la convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso escolar 2015-2016. La relación del alumnado beneficiario y excluido con carácter definitivo de esta convocatoria queda recogido en los siguientes anexos:

Anexo I. Relación del alumnado beneficiario, con indicación del importe de la ayuda.

Anexo II. Relación del alumnado denegado, indicando en cada caso los motivos de denegación.

Segundo. De conformidad con el artículo 21.4 de la de la Orden de 3 de diciembre de 2010 esta resolución se motiva en el cumplimiento, por parte del alumnado incluido en el Anexo I, de los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto 287/2009, de 30 de junio y en los artículos 13 y 14 de dicha Orden.

Tercero. De acuerdo con el artículo 8 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, las ayudas se concederán de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. La concesión de estas ayudas comprende el periodo lectivo del curso académico 2015-2016.


Quinto. De conformidad con la normativa reguladora de estas ayudas en relación con la cuantía asignada a cada persona beneficiaria se debe tener los siguiente:

- La concesión de las ayudas se realiza de forma directa en régimen de concurrencia no competitiva (artículo 8 de las bases reguladoras)
- La concesión de las ayudas estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias (artículo 11 de las bases reguladoras)
- De conformidad con la disposición sexta de la convocatoria pública de las Ayudas individualizadas al Transporte Escolar para el curso 2015-2016, el límite presupuestario correspondiente es de 1.500.000 euros.
- La cuantía que se concede a las personas beneficiarias es proporcional al número de kilómetros recorridos entre el domicilio familiar del alumnado y el centro docente en el que se encuentre matriculado, excepto para las distancias iguales o inferiores a 10 kilómetros a los que se concede una cuantía fija de 192 euros.



Edif. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Telf.: 95 506 44 06
e-mail: becas.ced@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:ukGh7YIaQO0yZj1Nk+KvNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/4
			
ukGh7YIaQO0yZj1Nk+KvNw==			

Sexto. La forma de pago, abono de las ayudas y justificación de las mismas se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de 3 de diciembre de 2010:

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.6 del Decreto 287/2009, de 30 de junio, el pago de los importes de las ayudas se realizará a través del centro docente donde el alumno o alumna está escolarizado. De conformidad con el artículo 19.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, para las subvenciones cuya justificación se efectuó previamente al cobro de la misma, una vez resuelta la convocatoria, el abono de las ayudas a las personas beneficiarias se realizará mediante un pago único, con objeto de hacer frente a los gastos ocasionados a estas personas por realizar la actividad para la que se concedió la ayuda.

b) La Consejería competente en materia de educación procederá a transferir a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes las cantidades que correspondan, las cuales se consideran afectadas al cumplimiento de esta finalidad, no pudiendo destinarse a otro concepto distinto de gasto.

c) Los centros docentes asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar la asistencia regular a clase, las bajas definitivas y los traslados del alumnado beneficiario a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación

d) Los centros docentes abonarán al alumnado beneficiario o sus representantes legales el importe de la ayuda individualizada.

e) El abono de la ayuda individualizada dejará de hacerse efectivo en el caso de absentismo escolar del alumnado en los términos establecidos en el artículo 17.7 del Decreto 287/2009, de 30 de junio.

f) El alumnado beneficiario, o su representante legal, si es menor de edad, deberá firmar un recibi en el momento que se le abone el importe de la ayuda individualizada utilizando para ello el modelo que como Anexo VII acompaña a la presente Orden.


g) De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de Decreto 287/2009, de 30 de junio, el pago de los importes de las ayudas realizado a través de los centros docentes donde el alumnado está escolarizado se reflejará en la contabilidad de los mismos tanto en el registro de ingresos como en el de gastos. A tal efecto, la actividad derivada de las actuaciones reguladas en esta Orden se realizará de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2006 , conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos, habilitándose subcuentas específicas para el registro y control de esta actividad.

h) Los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado se custodiarán por los centros, quedando a disposición de la Consejería competente en materia de educación, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Cámara de Cuentas. En este sentido, y de conformidad con el artículo 15 de la Orden de 10 de mayo de 2006, los centros educativos que reciban en sus cuentas estas ayudas deberán justificar el empleo de las mismas a su finalidad antes del 30 de octubre de 2018.



Edif. Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Telf.: 95 506 44 06
e-mail: becas.ced@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:ukGh7YIaQ00yZj1Nk+KvNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/4
			
ukGh7YIaQ00yZj1Nk+KvNw==			

i) De conformidad con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no podrá proponerse el pago de las ayudas a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Séptimo: En virtud del artículo 24 los centros tendrán la consideración de entidades colaboradoras y estarán sometidos a las obligaciones impuestas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 117 del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

Octavo. Para la percepción de la ayuda es obligatorio, por parte de las personas beneficiarias, cumplir con las condiciones y obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.

Noveno. Los gastos ocasionados por la concesión de las ayudas, durante el curso 2015-2016, se concederán con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1100010000/G/42F/48005/00/01

Décimo. Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus respectivos Anexos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación.

A efectos meramente informativos, igualmente, se ordena su publicación en los tablones de anuncios de los centros educativos y su difusión a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.

Undécimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los términos expuestos en el artículo 27 de la Orden de 3 de diciembre de 2010.

Duodécimo. A tenor de lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 3 de diciembre de 2010, las solicitudes sobre las que no exista resolución expresa podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Participación y Equidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2017
LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD

M.ª Isabel González Gómez



Edif. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Telf.: 95 506 44 06
e-mail: becas.ced@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación:ukGh7YIaQ00yZj1Nk+KvNw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	15/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/4
 ukGh7YIaQ00yZj1Nk+KvNw==			

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo I de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se emite y publica la relación definitiva del alumnado beneficiario y denegado de la convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso 2015-2016.

LISTADO DE ADMITIDOS

Código de centro: 41002694 **Nombre:** I.E.S. Isidro de Arcenegui y Carmona

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	IMPORTE
Bohórquez Reina Ana	47391268K	201,70

Anexo II de la Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se emite y publica la relación definitiva del alumnado beneficiario y denegado de la convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar para el curso 2015-2016.

LISTADO DE DENEGADOS.

Código de centro: 41002694 **Nombre:** I.E.S. Isidro de Arcenegui y Carmona

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO/S DE EXCLUSIÓN
Brenes Gómez Antonio	75446964H	60
Díaz Cabrera Marina	15413671Z	60 - 160
Díaz Gaspar Ainhoa	09079099X	60 - 160
Fernández Caro José Manuel	14636127P	160 - 60
Gamero Merino María José	52258685V	60 - 160
Maiocchi Penco Roberto	30223242T	60 - 160
Moreno Crespo Antonio	49122977Z	213
Portillo González Guillermo	47536744E	60
Pruna Becerril Ana	47565232J	60
Pruna Sanz Sergio	15455551B	60

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

60 - No está obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por existencia en la misma de la etapa educativa correspondiente
160 - Incumplir el art. 17.7 del Decreto 287/2009 (Absentismo escolar)
213 - El domicilio expresado en la solicitud no coincide con los datos de empadronamiento que constan en esta Administración

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

CONVOCATORIA:

CURSO: /

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL								
DATOS DEL SOLICITANTE:									
APELLIDOS Y NOMBRE:							DNI/NIE:		
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:									
APELLIDOS Y NOMBRE:							DNI/NIE:		
2	DATOS ACADÉMICOS								
CURSO Y ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITÓ LA BECA									
CENTRO ESCOLAR:				LOCALIDAD:			PROVINCIA:		
3	IDENTIFICACIÓN DEL ACTO QUE SE REURRE								
DESCRIPCIÓN:									
Resolución de									
CAUSA DE DENEGACIÓN:									
4	EXPONE (Por no estar conforme con el acto administrativo mencionado, presento el presente recurso de reposición)								
5	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA								
6	SOLICITA								

7 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente recurso de reposición así como en la documentación adjunta.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD.**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado cuya denominación se identifica con la convocatoria de esta beca. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de esta convocatoria de beca y el seguimiento, verificación y control de las concesiones de las mismas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n Edificio Torretriana 41092 Sevilla.